

## **Consultas Realizadas**

# **Licitación 317504 - Contratación de Seguro Médico para el Ministerio de Hacienda**

## Consulta 1 - Consultas ID 317504

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2016
Se adjunta en archivo las consultas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-10-2016		
<p>Respuesta 1: Remitirse al Pliego</p> <p>Respuesta 2: Remitirse al Pliego</p> <p>Respuesta 3.1, 3.2, 3.3: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 4: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 5: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 6: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 7: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 8: Atenerse al PBC</p> <p>Respuestas 9.1, 9.2: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 10: La interpretación es correcta.</p> <p>Respuesta 11: La interpretación es correcta.</p> <p>Respuesta 12: La interpretación es correcta.</p> <p>Respuesta 13: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 14: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 15: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta a la consulta Nº 16.1: La convocante aclara que a los efectos de la interpretación de la definición de bienes, hace suya la definición contenida en una de las acepciones de la Real Academias Española, que con respecto a la materia señala, que bien no se circunscribe a un objeto material, sino es - todo aquello que es apto para satisfacer, directa o indirectamente, una necesidad humana-, entiéndase cosa materiales o inmateriales.</p> <p>Respuesta a la consulta Nº 16.2: Se trae a colación lo preceptuado por la Ley 2051/03, que en su Art. 57, en lo inherente a la TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, es claro al establecer, entre otras, que: Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; por ende, la Convocante se ratifica en la redacción que: El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, tal como lo establece el PBC, si bien la prestaciones inicialmente se realizarán por 12 meses, los derechos de la Convocante será hasta la satisfacción completa de lo comprometido. Asimismo se aclara que esta cláusula, está previsto y aprobado en el PBC estándar vigente publicado por la DNCP.</p> <p>Respuesta a la consulta Nº 16.3: Al tiempo de ratificarnos en las respuestas anteriores, en lo que respecta al concepto de bienes y plazos de ejecución, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones tiene primacía ante las Ofertas.</p> <p>Respuesta 17: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 18: La interpretación es correcta.</p> <p>Respuesta 19: La interpretación es correcta.</p> <p>Respuesta 20: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 21: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 22: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta 23: Cubre tratamiento en el Servicio de Alta Complejidad.</p> <p>Respuesta 24: La interpretación es correcta.</p> <p>Respuesta 25: La interpretación es correcta.</p> <p>Respuesta a la consulta Nº 26: Se aclara que la solicitud de pago deberá ser por escrito, acompañada de la factura la cual deberá detallar, entre otras, el nombre de la contratante (Ministerio de Hacienda), RUC:80024627-6, descripción del concepto facturado (Numero de Contrato, Numero de Orden de Servicio, Modalidad de Contratación, mes de facturación, etc.), según corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Respuesta a la consulta Nº 27: se aclara que, el plazo de pago devenga una vez cumplido los requisitos de solicitud de pago, siendo la factura uno de los documentos a ser acompañado, la Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato sin exceder sesenta (60) días. Los motivos de rechazo se circunscriben en la constatación de cualquier incumplimiento por parte del proveedor, sea formal o sustancial de la presentación.</p> <p>Respuesta a la consulta Nº 28: Atenerse al PBC</p> <p>Respuesta a la consulta Nº 29: se aclara que, si bien los contratos son por adhesión, dando la envergadura, complejidad y particularidad de la prestación es ineludible que cualquier interpretación beneficie a la parte más débil del contrato (tomador, asegurador, asegurado) que es el beneficiario que no ha participado en la redacción de las condiciones, ni en las particularidades de la oferta. Todo esto concordante con los derechos del trabajador reconocidos en el código laboral.</p>				